



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICA
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 19

OMEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE:
JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA
CC: 17.012.583

DEMANDADO:
MARIA DEL CARMEN ANGEL VILLALOBOS
CC: 51.782.783

RADICADO
N° 2020-123

CUADERNO 2

2020-123

Bogotá D.C, Marzo 13 del año 2020

Señor

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE
MENOR CUANTIA DE JAIRO ARTURO BECERRA
MEDINA C/ MARIA DEL CARMEN ANGEL
VILLALOBOS.**

RADICACION No. 2020-123

CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES

JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA, Abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad de Bogotá, identificado con la C. C. No. 17.012.583 expedida en Bogotá y con T.P.A. No. 16.104 del C.S.J., obrando en mi propio nombre, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad de Bogotá, en calidad de demandante y parte actora en el proceso de la referencia, en forma atenta comparezco ante su autoridad, con el fin de solicitarle se sirva ordenar la medida cautelar de **EMBARGO** conforme a lo preceptuado al respecto por el numeral 3 del Art. 93 del C.G.P., sobre **LA POSESION MATERIAL** que ejerce la deudora y demandada, señora **MARIA DEL CARMEN ANGEL VILLALOBOS**, identificada con la C.C. No. 51.782.783 expedida en Bogotá, también mayor de edad, vecina y domiciliada en ésta ciudad, con relación al bien inmueble, casa de habitación de la CALLE 29-A SUR No. 27-16 (Nomenclatura Catastral actual), anteriormente Calle 30 Sur No. 28-A-16, en la Urbanización Barrio Santander de esta ciudad de Bogotá D.C., quien ostenta dicha posesión material por la compra que hizo a su favor hace ya 30 años atrás, de **DERECHOS Y ACCIONES** en la sucesión de la señora **CELMIRA GIRALDO DE ALARCON**, conforme consta de ello en la anotación No. 010 del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente a este bien inmueble No. 50S-568817, y confirmada la misma **POSESION MATERIAL** por el derecho a usucapir que estoy adelantando a su nombre y a su favor en calidad de Acreedor conforme a lo preceptuado al respecto por el numeral 2 del Art. 375 del C.G.P., por medio de Proceso Ordinario de Pertenencia o prescripción adquisitiva de dominio, que curso primero en el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá y hoy en día a conocimiento y competencia del Juzgado 44 civil Municipal, proceso con **RADICACION** No. 2016-162 lo cual acredito a su despacho con los documentos enunciados copia de los cuales agrego como anexos necesarios de esta solicitud para su verificación y conformidad, para lo cual se servirá ordenar oficiar en tal sentido al señor registrador de Instrumentos Públicos del circulo de Bogotá, zona Sur y al Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá, para notificar el embargo de la posesión que allí se tramita a nombre de la demandada y que ha sido ordenado por su despacho.

ANEXOS DE LA SOLICITUD

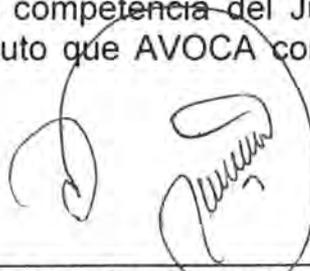
1) – Copia de certificado de libertad No. 50S-568817 de la oficina de Registro, zona sur, en el cual consta en la anotación No. 010 la compra de los derechos y acciones por parte de la deudora y demandada, señora MARIA DEL CARMEN ANGEL VILLALOBOS, quien entonces desde hace ya 30 años atrás ejerce LA POSESION MATERIAL del inmueble, conforme consta de ello en la escritura pública número 4810 de fecha 17 de septiembre de 1990, otorgada en la Notaria 21 del círculo de Bogotá, copia de la cual también acompaño como anexo necesario de este escrito.

2) – Copia de la resolución No. 006 de fecha 8 de Enero del corriente año, es decir de fecha reciente, por medio de la cual el REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, ZONA SUR, ordena la corrección de las anotaciones números 3 y 4 de dicho folio de matrícula y en el numeral segundo de LAS CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE REGISTRO, certifica que según la anotación No. 010 del citado folio de matrícula inmobiliaria la titular de los derechos y acciones según la escritura número 4810 de fecha 17 de Septiembre de 1990, otorgada en la Notaria 21 del círculo de Bogotá, registrada con turno de radicación número 58249 del 24 de Octubre de 1990, es la señora MARIA DEL CARMEN ANGEL VILLALOBOS, persona que fue debidamente notificada al iniciar la actuación administrativa, mediante auto de fecha 7 de Septiembre del año 2015.

3) – Copia de los autos surtidos ante el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá, en el trámite inicial del proceso ejecutivo con título hipotecario, el cual fue retirado por solicitud del suscrito, conforme consta de ello en el memorial que acompaño como anexo de este escrito

4) – Copia del auto admisorio de la demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva de dominio que curso inicialmente en el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá y actualmente a conocimiento y competencia del Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá, conforme consta en auto que AVOCA conocimiento, que también acompaño a este escrito.

Del señor Juez atentamente,



JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA
C.C. No. 17.012.583 de Bogotá
T.P.A. No. 16.104 C.S.J.

DIRECCION: Crra. 7-B No. 127-A-33 Apto. No. 301
Correo Electrónico jairobecerra01@hotmail.com
Teléfono Celular 315-3381133



RESOLUCIÓN N° 00000006

08 ENE 2020

Por la cual se corrige el artículo primero (1º) y quinto (5º) de la resolución 525 del 29-11-2016 expedida por esta Oficina. Expediente AA-227-2015, folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-568817.

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ- ZONA SUR

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 22 del Decreto 2723 de 2014, la Ley 1579 de 2012 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

SOLICITUD

Mediante Oficio de fecha 13 de septiembre de 2019 la Oficina de correcciones de ésta Oficina, nos envía la corrección 2019-10010, en la cual el señor HERNAN BECERRA MEDINA, presentó el escrito formulado por el doctor JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA, abogado en ejercicio; quien adelanta el proceso de pertenencia a nombre de la señora MARIA DEL CARMEN ANGEL VILLALOBOS, quien funge como poseedora del inmueble y cesionaria de los derechos herenciales (falsa tradición) del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-568817, para que se corrija la resolución 525 del 29-11-2016, emitida por ésta Oficina, por cuanto en su parte resolutive se ordenó cambiar el nombre de la compradora en la anotación número tres (3) cuando se debió cambiar en la anotación cuatro (4); y se va adelantar el proceso de pertenencia contra la propietaria real que aparece como titular en la anotación tres (3), la señora CELMIRA GIRALDO ALARCON.

ANTECEDENTES

Mediante la resolución 525 del 29-11-2016 emitida por esta Oficina, en su parte resolutive se establece:

"ARTICULO PRIMERO: Corregir en anotación número tres (3) del folio de matrícula inmobiliaria 50S-568817, acorde la parte motiva de esta providencia, el nombre del comprador de Derechos y Acciones sucesorales, remplazando "A: GIRALDO DE

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.
Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71





000000006
08 ENE 2020



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ALARCON CELMIRA" siendo el correcto PERALTA ISABEL. Efectúese la salvedad de ley.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente la providencia, con copia de la misma a la señora ANA ADELINA ARTEAGA DE GONZALEZ, en calidad de titular de los derechos y acciones del inmueble con matrícula 50S-568817, y a JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA, en calidad de acreedor en la anotación objeto de corrección. De no ser posible la notificación personal, procédase a notificar por aviso, de la forma establecida en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011".

Así mismo, verificado el párrafo primero de la parte "CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE REGISTRO, de la providencia se establece:

"Descendiendo al caso en estudio y de conformidad con el material probatorio obrante en el expediente, se observa que la cadena traditicia relacionada con la venta de derechos y acciones inicia con el registro de la anotación cuarta (04) del folio de matrícula inmobiliaria 50S-568817 en la que los herederos de CELMIRA GIRALDO DE ALARCON transfieren a título de venta todos los derechos y acciones que les correspondan o puedan corresponderles en el juicio de sucesión de la causante a favor de JOSE ADOLFO PLAZAS e ISABEL PERALTA; este último nombre será objeto de corrección toda vez que en el folio se registró erróneamente a CELMIRA GIRALDO DE ALARCON, (folio 54 a 57 del expediente). La anotación cinco (5) registra igualmente el acto de venta de derechos y acciones".

CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE REGISTRO

Como vemos, en el artículo primero (1º) de la resolución 525 del 29-11-2016 emitida por esta Oficina, de la cual ya fue ejecutoriada, hay un error de carácter formal, que es de digitación; por cuanto se debió pronunciarse de corregir el nombre del comprador de los derechos y acciones, en la anotación número cuatro (4) y no la tres (3); como se enunció en la parte considerativa de la providencia. Por tal razón es necesario corregir tanto la anotación tres (3), dejando como comparadora a la señora, GIRALDO ALARCON CELMIRA; como la anotación cuatro (4), que consiste en corregir el nombre de GIRALDO ALARCON CELMIRA, reemplazándolo por el de PERALTA ISABEL.

Según la anotación diez (10) del citado folio de matrícula, la titular de los derechos y acciones, según la escritura No. 4810 del 17-09-1990 de la Notaría 21 de Bogotá,

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71

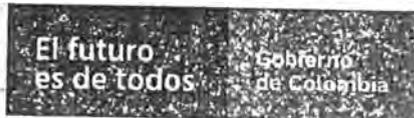


Certificado N° SC 7086-1

Certificado N° GP 174-1



00000006



08 ENE 2020

registrada con turno de radicación 58249 del 24-10-1990, es la señora ANGEL VILLALOBOS MARIA DEL CARMEN, persona que fue debidamente notificada al iniciar la actuación administrativa, mediante auto del 07-09-2015. Y por error se le notificó a la señora ANA ADELINA ARTEAGA DE GONZALEZ, persona que en nada tiene ver en la actuación administrativa; por lo tanto a fin de corregir el error, se le notificará a la señora ANGEL VILLALOBOS MARIA DEL CARMEN, ANA DELINA ARTEAGA DE GONZALEZ y al doctor JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA, representante legal de la señora Angel Villalobos María del Carmen.

Como el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, actual Código Contencioso Administrativo establece: **“corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales, para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

(el subrayado es nuestro)

En mérito de lo expuesto este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir en la anotación número tres (3) del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-568817, acorde con la parte considerativa de esta providencia, remplazando “A: ISABEL PERALTA”, siendo el correcto GIRALDO ALARCON CELMIRA”. Efectúese la salvedad de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1579 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Corregir en anotación número cuatro (4) del folio de matrícula inmobiliaria 50S-568817, a la parte considerativa de esta providencia, el nombre del comprador de los derechos sucesorales, reemplazando “A: GIRALDO DE ALARCON CELMIRA” siendo el correcto PERALTA ISABEL.. Efectúese la salvedad de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 1579 de 2012.

ARTICULO TERCERO.- Notificar de forma personal el contenido de la presente providencia, conforme lo indica el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, a la señora ANA

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71





00000006

08 ENE 2020



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

DELINA ARTEAGA DE GONZALEZ , ANGEL VILLALOBOS MARIA DEL CARMEN, y al doctor JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA, representante legal de la señora Angel Villalobos María del Carmen. De no ser posible la notificación personal, procédase por aviso, de la forma establecida en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de esta resolución al grupo de gestión tecnológica y administrativa y al centro de cómputo de esta Oficina para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO .- Remitir copia de esta resolución al grupo de correcciones de ésta Oficina para su conocimiento y fines pertinentes con respecto al turno C2019-10010.

ARTICULO SEXTO. -Contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante la Oficina de Registro y el de Apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro. (Artículo 21 numeral 2 Decreto 2723 de 2014 Ministerio de Justicia y del Derecho, por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro).

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

08 ENE 2020

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB

Registrador Principal

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur

Proyecto: Yamaleth Cruz Moreno -28-10-2019
Profesional Especializado
ORIP Bogotá - Zona Sur

Reviso: Lorena del Pilar Neira Cabrera
Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral
ORIP Bogotá - Zona Sur

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190326124119236696

Nro Matrícula: 50S-568817

Pagina 1

Impreso el 26 de Marzo de 2019 a las 04:40:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-09-1980 RADICACIÓN: 80068295 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 25-08-1980
CODIGO CATASTRAL: AAA0013OCRUCOD CATASTRAL ANT: 30S A27 23

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO EN EL BARRIO SANTANDER Y QUE LINDA: SUR CON LA CALLE 30 SUR NORTE CON PROPIEDAD DE JORGE PEREZ ORIENTE; CON LA AVENIDA 27 SUR Y OCCIDENTE CON PROPIEDAD DEL MISMO JORGE PEREZ.- SEGUN LA ESCRITURA # 831 DEL 22-07-82 LOS LINDEROS ACTUALES SON: POR EL NORTE EN EXTENSION DE 6.10 MTS CON PROPIEDAD DE JORGE PEREZ POR EL SUR EN EXTENSION DE DE 6.30 MTS CON LA CALLE 30 SUR POR EL ORIENTE EN EXTENSION DE 12.00 MTS CON PROPIEDAD DE CELMIRA GIRALDO DE ALARCON Y POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 12.00 MTS CON PROPIEDAD DE JORGE PEREZ.

COMPLEMENTACION:

RECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
- 6) CL 29A SUR 27 16 (DIRECCION CATASTRAL)
- 5) CALLE 29 A SUR 27-16 #
- 4) CALLE 29 A SUR 27-16 #
- 3) CL 30S 28A 16 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) HOY CALLE 30 S 28A-16
- 1) ANTES AVENIDA 27 S 29-79



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-07-1955 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1168 del 27-05-1955 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ ILDEFONSO

*: ALARCON A. MARCO TULIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-10-1966 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 233 del 24-01-1966 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALARCON A. MARCO TULIO

A: VARGAS G. CAMPO ELIAS

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-11-1966 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4833 del 28-10-1966 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190326124119236696

Nro Matricula: 50S-568817

Pagina 2

Impreso el 26 de Marzo de 2019 a las 04:40:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VARGAS GUERRERO CAMPO ELIAS

A: PERALTA ISABEL

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-01-1981 Radicación: 81-4017

Doc: ESCRITURA 1710 del 24-10-1980 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES SUCESORALES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALARCON ALVAREZ RAUL FERNANDO

DE: ALARCON DE GARAVITO MARGARITA

DE: ALARCON DE LOMBANA MARY

: ALARCON DE RODRIGUEZ MARIELA

DE: ALARCON GIRALDO HECTOR EMILIO

DE: ALARCON GONZALEZ CARLOS EDUARDO

DE: ALARCON GONZALEZ HUGO ALBERTO

A: GIRALDO DE ALARCON CELMIRA

A: SORA PLAZAS JOSE ADOLFO



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-06-1981 Radicación: 52967

Doc: ESCRITURA 648 del 05-06-1981 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 610 VENTA DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERALTA ISABEL

DE: SORA PLAZAS JOSE ADOLFO

A: PACHON ALVARO

CC# 2972400

A: VALORES FORERO Y CIA S.C.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-07-1982 Radicación: 82-62303

Doc: ESCRITURA 831 del 22-07-1982 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESCRITURA # 1710 DE 24-10-80 NOTARIA 16 EN CUANTO A LINDEROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PERALTA ISABEL

A: SORA PLAZAS JOSE ADOLFO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-08-1982 Radicación: 64337

Doc: ESCRITURA 832 del 22-07-1982 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 648 DEL 05. 06. 81 NOTARIA 16 EN CUANTO A LINDEROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

7



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190326124119236696

Nro Matrícula: 50S-568817

Página 3

Impreso el 26 de Marzo de 2019 a las 04:40:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PERALTA ISABEL

DE: SORA PLAZAS JOSE ADOLFO

A: PACHON ALVARO

CC# 2972400

A: VALORES FORERO Y COMPANIA S. EN C.

NOTACION: Nro 008 Fecha: 08-02-1988 Radicación: 88-19863

Doc: ESCRITURA 5371 del 09-12-1987 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES

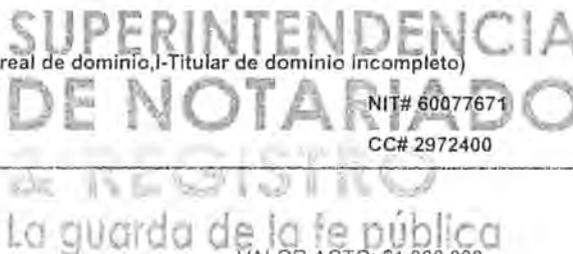
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORES FORERO Y CIA S.C.

NIT# 60077671

PACHON ALVARO

CC# 2972400



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-10-1988 Radicación: 7665

Doc: ESCRITURA 4715 del 22-09-1988 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 610 COMPRA-VENTA DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHON ALVARO

CC# 2972400

A: VEGA DE CUCAITA NOEMI

CC# 20157304

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-10-1990 Radicación: 58249

Doc: ESCRITURA 4810 del 17-09-1990 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 610 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA DE CUCAITA NOHEMI

A: ANGEL VILLALOBOS MARIA DEL CARMEN

CC# 51782783

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-03-2010 Radicación: 2010-26114

Doc: OFICIO 17165 del 08-03-2010 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005. S/N OFICIO 43717



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190326124119236696

Nro Matrícula: 50S-568817

Página 4

Impreso el 26 de Marzo de 2019 a las 04:40:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-04-2013 Radicación: 2013-34919

Doc: CERTIFICADO 382561 del 16-04-2013 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 014 Fecha: 14-04-2014 Radicación: 2014-33393**

Doc: ESCRITURA 1304 del 07-04-2014 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL VILLALOBOS MARIA DEL CARMEN

CC# 51782783

A: BECERRA MEDINA JAIRO ARTURO

CC# 17012583

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-09-2014 Radicación: 2014-79684

Doc: OFICIO 14-EE39743 del 04-09-2014 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA ASUNTO RES 1672 DEL 05-12-2013

DECRETO 224 DEL 8-06-11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL

TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- | | | | |
|--|-------------------|-------------------------|-------------------|
| Anotación Nro: 0 | Nro corrección: 1 | Radicación: C2010-30650 | Fecha: 14-12-2010 |
| SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R. | | | |
| Anotación Nro: 0 | Nro corrección: 2 | Radicación: | Fecha: 22-12-2018 |
| SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2011-94532 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R. | | | |
| Anotación Nro: 3 | Nro corrección: 1 | Radicación: C2015-14855 | Fecha: 22-05-2017 |
| CORREGIDO EN PERSONAS EN NOMBRE DEL COMPRADOR PERALTA ISABEL, CON FUNDAMENTO EN EL ART.1 DE LA RESOLUCION 525 DE 29-11-2016 DE ORIP BOGOTA ZONA SUR A.A.227/2015 ART.59 LEY 1579/12 ESPECI39 | | | |
| Anotación Nro: 8 | Nro corrección: 1 | Radicación: C2015-14855 | Fecha: 22-05-2017 |
| EN COMENTARIO DE LA ESPECIFICACION INCLUIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ART.2 DE LA RESOLUCION 525 DE 29-11-2016 DE ORIP BOGOTA ZONA SUR A.A.227/2015 ART.59 LEY 1579/12 ESPECI39 | | | |
| Anotación Nro: 8 | Nro corrección: 2 | Radicación: C2015-14855 | Fecha: 22-05-2017 |



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190326124119236696

Nro Matricula: 50S-568817

Pagina 5

Impreso el 26 de Marzo de 2019 a las 04:40:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EN PARTICIPACION EXCLUIDA X DE PROPIETARIO POR NO CORRESPONDER, CON FUNDAMENTO EN EL ART.3 DE LA RESOLUCION 525 DE 29-11-2016 DE ORIP BOGOTA ZONA SUR A.A.227/2015 ART.59 LEY 1579/12 ESPECI39

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-14855 Fecha: 22-05-2017

EN PARTICIPACION EXCLUIDA X DE PROPIETARIO POR NO CORRESPONDER, CON FUNDAMENTO EN EL ART.3 DE LA RESOLUCION 525 DE 29-11-2016 DE ORIP BOGOTA ZONA SUR A.A.227/2015 ART.59 LEY 1579/12 ESPECI39

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-14855 Fecha: 22-05-2017

EN PARTICIPACION EXCLUIDA X DE PROPIETARIO POR NO CORRESPONDER, CON FUNDAMENTO EN EL ART.3 DE LA RESOLUCION 525 DE 29-11-2016 DE ORIP BOGOTA ZONA SUR A.A.227/2015 ART.59 LEY 1579/12 ESPECI39

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-14855 Fecha: 22-05-2017

EN PARTICIPACION EXCLUIDA X DE PROPIETARIO POR NO CORRESPONDER, CON FUNDAMENTO EN EL ART.3 DE LA RESOLUCION 525 DE 29-11-2016 DE ORIP BOGOTA ZONA SUR A.A.227/2015 ART.59 LEY 1579/12 ESPECI39

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 2 Radicación: C2015-14855 Fecha: 22-05-2017

DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO REGISTRAL, CON FUNDAMENTO EN EL ART.4 DE LA RESOLUCION 525 DE 29-11-2016 DE ORIP BOGOTA ZONA SUR A.A.227/2015 ART.59 LEY 1579/12 ESPECI39

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-129809 FECHA: 26-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

NUMERO DE MATRICULA
5 00568817
CIRCULO NUMERO 1-A
CODIGO CATASTRAL
28-A-16 308 X 27 23
AÑO DE CATASTRO ANTIG.

CODIGO DE REGISTRO	COD	DEPARTAMENTO	COD	MUNIC	COD	VEREDA	COD
BOGOTA	050	BOGOTA	11	BOGOTA	001		

PRECIO RURAL NOMBRE: _____
 PRECIO URBANO DIRECCION: ARTES AV. 27 SUR NO. 29-79 BOY CALLE 30 SUR 3

SE ABRE ESTE FOLIO DIA MES AÑO
04 09 80

CON FUNDAMENTO EN
 CERTIFICADO V HOJAS DE CERTIFICADO

DE LA FECHA 25 08 80 CON NUMERO C 80068295
 DE RADICACION

CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS EN CASO DE INTEGRACION Y OTROS:

DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS
 UN LOTE DE TERRENO EN EL BARRIO SANTANDER Y QUE LINDA: SUR; CON LA CALLE 30 SUR, NORTE; CON PROPIEDAD DE JORGE PEREZ, ORIENTE; CON LA AVENIDA 27 SUR, Y OCCIDENTE; CON PROPIEDAD DEL MISMO JORGE PEREZ. --

SEGUN LA ESCRITURA #831 DEL 22-07-82 LOS LINDEROS ACTUALES SON: POR EL NORTE: EN ESTENSION DE 6.10MTS CON PROPIEDAD DE JORGE PEREZ, POR EL SUR: EN ESTENSION DE 6.30MTS CON LA CALLE 30 SUR POR EL ORIENTE: EN ESTENSION DE 12.00MTS CON PROPIEDAD DE Celmira GERALDO DE ALARCON Y POR EL OCCIDENTE: EN ESTENSION DE 12.00MTS CON PROPIEDAD DE JORGE PEREZ.

FECHA	NATURALEZA Y NUMERO	DIA MES AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD	NUMERO DE RADICACION	CLASE DE REGISTRO						VALOR DEL ACTO	
						DEFINITIVO	PROVISIONAL	ERRADO	CONFIRMACION ANOTACION	ANULACION INEFICAZ	CORRECCION ANOTACION	PESOS	CTES.
001210755	ESCRITURA 1162	270555	NOTARIA 3a.	BOGOTA		X							
002041065	ESCRITURA 233	240166	NOTARIA 3a.	BOGOTA		X							
003192166	ESCRITURA 4833	281066	NOTARIA 3a.	BOGOTA		X							
004190181	ESCRITURA 1710	241080	NOTARIA 16a	BOGOTA	91-4017	X					500.000.00		
005240581	ESCRITURA 648	050681	NOTARIA 16a	BOGOTA	52967	X							
006280782	ESCRITURA 831	220782	NOTARIA 16	BOGOTA	82-62303	X							
007040882	ESCRITURA 832	220782	NOTARIA 16	BOGOTA	64337	X							
008080288	ESCRITURA 5371	091287	NOTARIA 21a.	BOGOTA	88-19863	X					200.000.00		
009141088	ESCRITURA 4715	020988	NOTARIA 21a	BOGOTA	7655	X					1.000.000.00		
010241090	ESCRITURA 4810	170990	NOTARIA 21	BOGOTA	58249	X					1.000.000.00		

CODIGO	MODO DE ADQUISICION	MODO DE TRANSFERENCIA	LIM DOMINIO	M CAUTELAR	FENECIDA	FECHA INSCRIPCION	VALOR DEL ACTO	ESPECIFICACION	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACION
									DE	A	
101	X							VENTA	DE: RUIZ IDEPONSO	A: ALARCON A., MARCO TULIO	
101	X							VENTA	DE: ALARCON A., MARCO TULIO	A: VARGAS G., CAMPO ELIAS	
101	X							VENTA	DE: VARGAS GUERRERO, CAMPO ELIAS	A: GERALDO ALARCON, CELMIRA	
610				X				VENTA DERECHOS Y ACCIONES SUCESORALS.	DE: ALARCON DE GARAVITO MARGARITA, ALARCON DE LOBANA MARY, ALARCON GONZALEZ CARLOS EDUARDO, ALARCON GONZALEZ RUGO ALBERTO, ALARCON ALVAREZ RAUL FERNANDO, ALARCON DE RODRIGUEZ MARIELA, ALARCON GIRALDO HECTOR EMILIO, A: SORA PLAZAS JOSE ADOLFO, GIRALDO DE ALARCON CELMIRA.		
610				X				VENTA DERECHOS Y ACCIONES.	DE: SORA PLAZAS JOSE ADOLFO, PERALTA ISABEL, A: PACHON ALVARO, VALORES FORERO Y CIA S.C.		
101	X							ACLARACION A LA ESCRITURA # 1710 DE 24-10-80 NOTARIA 16 EN CUANTO A LINDEROS.	DE: SORA PLAZAS JOSE ADOLFO, PERALTA ISABEL.		
101	X							ACLARACION ESCRITURA 648 DEL 05. 06. 81 NOTARIA 16 EN CUANTO A LINDEROS.	DE: SORA PLAZAS JOSE ADOLFO, PERALTA ISABEL, A: PACHON ALVARO, VALORES FORERO Y COMPANIA S. EN C.		
610				X				VENTA DERECHOS DE CUOTA 50%.	DE: VALORES FORERO Y COMPANIA S. EN C. N 60973671	A: PACHON ALVARO X C 2972400	
610				X				COMPRA-VENTA DERECHOS Y ACCIONES	DE: PACHON ALVARO	A: VEGA SANDOVAL NOMEI X C 2.973.400	
610				X				COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES	DE: VEGA DE CUCAITA NOMEI	A: ANGEL VILLALOBOS MARIA DEL CARMEN X C 20.157.304	

MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN LA PRESENTE (EN LOS CASOS)

AUTORIZACION DE EMISION DE COPIAS EN EL REGISTRO	ANOTA. CON NUMERO	FIRMA DEL REGISTRADOR	ANOTA. CON NUMERO	FIRMA DEL REGISTRADOR	ANOTA. CON NUMERO	FIRMA DEL REGISTRADOR	DEL ADOB	ANOTA. CON NUMERO	FIRMA DEL REGISTRADOR
--	-------------------	-----------------------	-------------------	-----------------------	-------------------	-----------------------	----------	-------------------	-----------------------

DE SEGREGACION O PROPIEDAD HORIZONTAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE BOGOTA SUR

Se expide este certificado

FECHA 19-2-90 TURNO 35755 N. ANOT 070

Firma del Registrador

11
18
40
7

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil quince (2015)

REF: Expediente No. 11001.40.03.064.2015.01279.00

Reunidas las exigencias de ley, el Juzgado dispone:

LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía contra MARIA DEL CARMEN ANGEL VILLALOBOS y a favor de JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA de acuerdo con las pretensiones de la demanda y atendiendo los *pagares números* 19296019, 19287575 y 19456673 y la escritura pública número 1304 de fecha 07 de abril de 2014 de la Notaria 44 del Circulo Notarial de Bogotá.

PAGARE NUMERO 19296019.

1. Por la suma de \$ 20.000.000.00 correspondiente al capital contenido en el pagare número 19296019 base de la acción ejecutiva.
2. Por los *intereses moratorios* comerciales a la tasa máxima legalmente permitida por el Banco de la Republica, desde el 7 de abril de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARE NUMERO 19287575.

3. Por la suma de \$ 10.000.000.00 correspondiente al capital contenido en el pagare número 19287575 base de la acción ejecutiva.
4. Por los *intereses moratorios* comerciales a la tasa máxima legalmente permitida por el Banco de la Republica, desde el 7 de abril de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARE NUMERO 19456673.

5. Por la suma de \$ 10.000.000.00 correspondiente al capital contenido en el pagare número 19456673 base de la acción ejecutiva.
6. Por los *intereses moratorios* comerciales a la tasa máxima legalmente permitida por el Banco de la Republica, desde el 7 de abril de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Decretar el embargo del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50S- 568817 informando de la medida al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente. Oficiese.

Jairo A. Becerra Medina
Bogotá D.C., Julio 26 del año 2016

52344 20-JUL-16 15:21
52344 20-JUL-16 15:21

7
BO
21
12
A

Señor
JUEZ SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

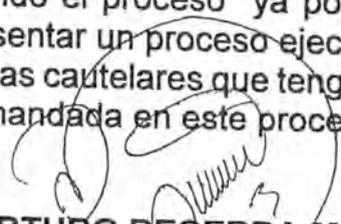
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA C/ MARIA DEL CARMEN ANGEL
VILLALOBOS.

RADICACION No. 2015-1279

SOLICITUD AUTORIZACION DE SU DESPACHO PARA RETIRO DE LA
DEMANDA (ART.92 DEL C.G.P.)

JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA, Abogado en ejercicio, obrando a nombre propio como parte actora en el proceso de la referencia, al señor Juez comedidamente y con mi acostumbrado respeto me permito solicitarle en aplicación a lo preceptuado al respecto por el Art 92 del C.G.P., se sirva autorizar al suscrito el RETIRO DE LA DEMANDA incoada, lo cual hago motivado por los innumerables obstáculos que encuentro en el trámite de este proceso, originados en la negativa de la Oficina de Registro, zona Sur de inscribir la medida cautelar de EMBARGO ordenada por su despacho en contra del bien inmueble hipotecado de propiedad de la demandada, respecto del cual se ha demostrado que ella tiene una Falsa tradición como cesionaria de derechos hereditarios, y en estas condiciones y en vista de que no fue posible reformar la demanda, para ajustarla como proceso ejecutivo singular, ni tampoco fue posible desistir de la misma y mucho menos obtener se fije una caución judicial para obtener el registro de medidas cautelares sobre los derechos y acciones, entonces considero que no existe ninguna otra opción legal para darle impulso procesal a la demanda, que se pueda aplicar para continuar el trámite de este proceso, y a fin de evitar que su despacho declare el desistimiento tácito del proceso, basado en Parálisis del mismo por falta de otra fórmula procesal que lo impulse, y que yo no estaría dispuesto a aceptar de manera sumisa, ya que se sale de mis manos poder concluir el tramite procesal habida consideración de que no es posible acreditar ante su despacho el registro de la medida cautelar de embargo ordenada, razón por la cual entonces solicito a su señoría considerar el caso y concluir por sustracción de materia, que no existe ninguna norma procesal para aplicar en este caso y que continuar con este proceso significa una pérdida de tiempo, y un desgaste para todos y es por ello que entonces en forma comedida le solicito ordenar en consecuencia por medio de auto la autorización para proceder al retiro de la demanda, junto con el levantamiento de la medida cautelar ordenada, la cual aunque en la práctica no se pudo inscribir, si es necesario dejarla totalmente cancelada, solicitud que le hago con el fin, por una parte de evitar el desgaste del aparato judicial tratando de buscar una fórmula que se adecue al caso que nos ocupa y como segunda medida porque estando el proceso ya por fuera de su competencia y jurisdicción puedo intentar presentar un proceso ejecutivo singular nuevo, en el cual se ordenen las nuevas medidas cautelares que tengo preparadas en contra de otros bienes de la deudora y demandada en este proceso.

Del señor Juez atentamente,


JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA
C.C. No. 17'012.583 de Bogotá.
T.P.A. No. 16.104 C.S.J.

13

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, 16 de enero de 2018
Pertinencia N° 2016-00162-00

Por estar cumplidos a cabalidad los requisitos de ley, se resuelve:

1. Admitir la demanda de prescripción extraordinaria de dominio, instaurada por María del Carmen Ángel Villalobos contra Herederos determinados e indeterminados de Celmira Giraldo Alarcón y personas indeterminadas.
2. Imprímase el trámite previsto en la Ley 1561 de 2012.
3. Como medida cautelar, se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-568817. Oficiese a la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva.
4. Ordenar a la parte actora a realizar el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso –artículo 14 de la Ley 1561 de 2012-

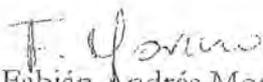
La parte interesada debe realizar y acreditar la publicación en el periódico El Tiempo, El Espectador o La República.

5. Infórmese de este auto, por el medio más expedito, a la Superintendencia de Notariado y Registro, la Agencia Nacional de Tierras, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- y a la Personería Distrital, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones.

6. El demandante proceda a instalar la valla respectiva de conformidad con el numeral 3° del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012. Por tratarse de un inmueble sometido a propiedad horizontal fíjese un aviso en lugar visible de la entrada del inmueble.

7. Se reconoce personería para actuar a Jairo Arturo Becerra Medina, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


Fabián Andrés Moreno
Juez

Imp

Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N° 03 hoy 19 de enero de 2018. Fijado a las 8.00 a.m.


Prancy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaría

Feb 19/2016

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
SOLICITUD DE COPIAS AUTENTICADAS DEL PROTOCOLO

CC 20837
Fu 00626

J

Conforme a lo previsto en el inciso final del artículo 25 del decreto 0019 del 10 de Enero de 2012, de manera expresa solicito la expedición de copias autenticadas de la(s) Escritura(s) Pública(s) No(s). 4833 / 1466

El Solicitante,

Firma: [Handwritten Signature]

Nombre: Hernán Saez Medina

C. de C. No. : 17 167 216

Quien recibe la solicitud: J
Quien revisa y verifica: J

(La copia va con la copia autenticada y el original se archiva)

000416

LI 6012474

Al día 19 de Agosto de 1966
[Signature]



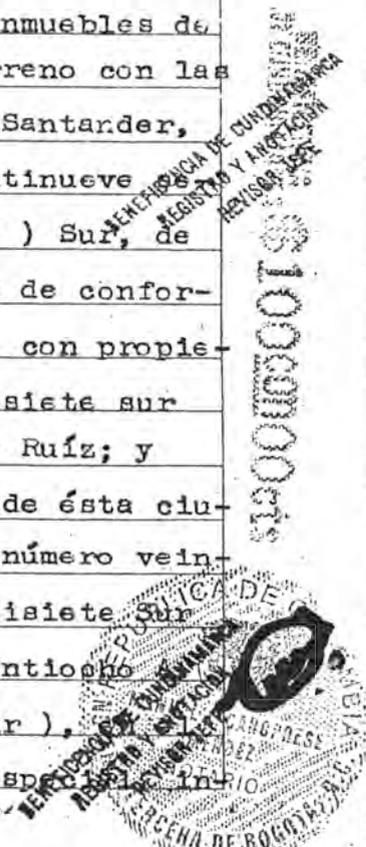
No: 4. 8 33.- NUMERO: CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES. = = = = =

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día veintiocho (2 8) = = =

de Octubre = = = de mil novecientos sesenta y seis (1.966),
ante mí, JORGE MENDOZA PLAZAS, Notario Tercero (3o.) de este
circuito y ante los testigos instrumentales señores EFRAIN ESCO-
BAR DIAZ = = = y GUSTAVO ARDILA RAMIREZ, = = = = =
mayores de edad, vecinos de este Distrito Especial, de buen crédito y en quienes no concurre causal alguna de impedimento legal,
compareció el señor CAMPO ELIAS VARGAS GUERRERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, a quien conozco personalmente de lo cual doy fé y manifesté:
PRIMERO:- - Que por medio del presente público instrumento transfiera a título de venta real y efectiva en favor de la señora CELMIRA GIRALDO DE ALARCON, el derecho pleno de dominio y la posesión que el exponente tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles de su exclusiva propiedad, es a saber; a) Un lote de terreno con las construcciones en él existentes, situado en el Barrio Santander, distinguido en su puerta de entrada con el número veintinueve y nueve (29-79) de la Avenida veintisiete (27) Sur, de ésta ciudad de Bogotá, Distrito Especial, y alinderado de conformidad con el título de adquisición, así:-Por el Norte, con propiedad de Jorge Pérez; por el Sur, con la Avenida veintisiete sur (27-Sur); por el Oriente, con propiedad de Ildelfonso Ruiz; y por el Occidente, con la calle treinta sur (30-Sur) de ésta ciudad.- - b).- Un lote de terreno marcado antes con el número veintinueve setenta y nueve (29-79) de la Avenida veintisiete Sur (27-Sur) y actualmente distinguido con el número veintiocho diez y seis (28-A-16) de la calle treinta sur (30-Sur), Barrio Santander de ésta ciudad de Bogotá, Distrito Especial.

República de Colombia

08/11/2018



cluyendose dos (2) piezas dentro de él edificadas en ladrillo y cubiertas con teja de barro y eternit, demás construcciones, comprendido todo dentro de los siguientes linderos de conformidad con el título de adquisición: "Sur, con la calle treinta sur (30-S.) ; Norte, con propiedad de Jorge Pérez; Oriente, con la Avenida veintisiete Sur (27-Sur); y Occidente, con propiedad del mismo Jorge Pérez".- - - SEGUNDO;- - Que los inmuebles anteriormente relacionados y que son materia de la presente venta fueron adquiridos por el exponente vendedor por compra que de él hizo al señor Marco Tulio Alarcón Acevedo, según aparece de la escritura pública número doscientos treinta y tres (233) de veinticuatro (24) de enero de mil novecientos sesenta y seis (1.966), otorgada en la Notaría Tercera de Bogotá, cuya copia está registrada el 4 de octubre de 1.966, en el Libro Primero a la página 71, bajo el número 10.375 B; anotada la matrícula a la página 187 Tomo 184 de Bogotá.- - TERCERO;- - Que el precio de la presente venta es la cantidad de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.00) moneda corriente, suma ésta que el exponente vendedor declara tener recibida a su satisfacción en la presente fecha.- - CUARTO;- - Garantiza el vendedor que no ha enajenado por acto anterior al presente a los mencionados inmuebles, que los mismos se encuentran libres de todo gravámen, tales como censo, hipoteca, embargo judicial, demanda civil, condiciones resolutorias del dominio y en general de todo gravámen, pero que en todo caso y de acuerdo con la ley el vendedor se obliga al saneamiento de lo vendido.- - QUINTO;- - que desde la presente fecha le ha hecho entrega real y material de los inmuebles que le vende, junto con todas sus mejoras, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden, sin reserva ni limitación alguna.- - - Presente la compradora señora CELMIRA GIRALDO DE ALARCON, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de su firma, a quien también conozco personalmente de lo cual doy fé y manifestó:- que acepta la presente escritura y la venta que por medio de ella se

LI 6012275

00044 --2--



le hace por estar a su completa satisfacción,
declarando que tiene recibidos los inmuebles
que por este instrumento adquiere. - - - Se
deja constancia que entre los otorgantes no
existe parentesco alguno. - - - Se pagaron
los impuestos correspondientes, según aparece

de los siguientes comprobantes: { aquí ellos }.- Leído el presente
público instrumento a los comparecientes y advertidos de la forma-
lidad del registro dentro del término legal, lo aprobaron y firman,
junto con los testigos mencionados y por ante mí y conmigo el No-
tario que doy fé.-

[Signature] - Campo Elias Vargas Jimenez
C.C. 9707 de Bogotá L.M. 069143 D.M. #1

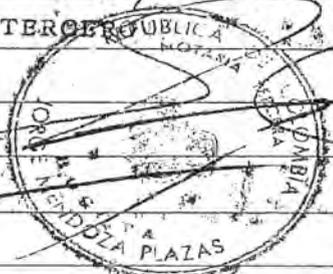
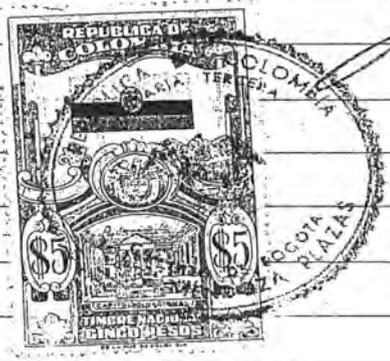
- Celina Giraldo de Arias
C.C. # 20.234.720 de Bogotá

DELEGACION DE CUNDINAMARCA
REGISTRO Y ANOTACION
REVISOR JEFE

TESTIGOS

[Signature] C.C. # 2090138 Bogotá
[Signature] C.C. # 70293 Bto

EL NOTARIO TERCERO



DELEGACION DE CUNDINAMARCA
REGISTRO Y ANOTACION
REVISOR JEFE

Derechos: \$45.-



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
Notario

ES SEGUNDA (2ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 4833
DEL 28 DE OCTUBRE DE 1966 TOMADA DE SU ORIGINAL
(ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970).

SE EXPIDE EN DOS (02) HOJAS ÚTILES.

LIBRO DE ÍNDICE: SI

SOLICITADA POR: HERNAN BECERRA MEDINA

CON DESTINO A: INTERESADO

BOGOTÁ D.C., 22 DE FEBRERO DE 2016

Manuel J. Caroprese Mendez
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
EP. 4833/66



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del notario notarial.



Verificó y Fotocopió: JOHN SIERRA
Sección de Protocolo

4810

No. 12
Calle 12 No. 8-02
Tel. 282-88-20 - 282-18-19

República de Colombia



NOTARIA VEINTIUNA

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. E.

Calle 12 No. 8-02

**Teléfonos: Despacho 282-88-20-282-18-19
Secretaría 282-89-09**



1a copia de la escritura No. 4810 / de fecha 17 de sep. de 1.990

De VENTA.

STOMENI VEGA DE SUAREZ, a MARIA DEL CARMEN ANGEL VILLALOBOS.

Mario Montoya Gómez

MIEMBRO DEL COLEGIO DE
NOTARIOS DE COLOMBIA



NO 4810 NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ. /

FECHA. - 17 de septiembre de 1.990 - - -

CONTRATO. / VENTA. - de NOHEMI VEGA DE CUCAITA. - p: MARIA DEL CARMEN ANGEL VILLALOBOS. /

INMUEBLE. - Urbano, ubicado en Bogotá, D.E., en la calle 30 sur No. 28-A-16. - - - - -

MATRICULA FAMILIAR NUMERO. -050-0568817. - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día diez y siete - - - (-17) del mes de septiembre de mil novecientos noventa (1.990) ante mí MARIO MONTOYA GOMEZ, Notario Veintiuno del Círculo de Bogotá, se otorgó la escritura pública

de VENTA que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECENCIA. - Comparecieron: NOHEMI VEGA DE CUCAITA, identificada con la cédula de ciudadanía número 20'157.304 expedida en Bogotá, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, que en el presente acto escriturario obra en su propio nombre y en su calidad de VENDEDORA, y MARIA DEL CARMEN ANGEL VILLALOBOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 51'782.783 expedida en Bogotá, mayor de edad vecina y domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, que en el presente instrumento público obra en su propio nombre y en su calidad de COMPRADORA, y manifestaron las comparecientes: - - - - -

ESTIPULACIONES. - - - - -

PRIMERA. - Que la compareciente NOHEMI VEGA DE CUCAITA, transfiera a título de venta real y efectiva en favor de la igualmente compareciente MARIA DEL CARMEN ANGEL VILLALOBOS, el derecho de dominio y la posesión que la vendedora tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Un lote de te-

rreno junto con la edificación construida en el mismo, inmueble distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número veintiocho -A-diez y seis (28-A-16) de la calle treinta sur (30-Sur), ubicado en Barrio Santander de esta ciudad de Bogotá, Distrito Especial, con Registro Catastral número 30S A27 23, la construcción consta de una casa de habitación de dos (2) plantas inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del título de adquisición de la vendedora y son: - - - - -

POR EL SUR, en extensión de seis metros con treinta centímetros (6,30 mts) con la calle treinta sur (30-Sur). - - - -

POR EL NORTE, en extensión de seis metros con diez centímetros (6,10 mts) con predio que es o fue de JORGE PEREZ. - -

POR EL ORIENTE, en extensión de doce metros (12,00 mts) con predio que es o fue de JOSE A. SORA P. - - - - - y²

PO-R EL OCCIDENTE, en extensión de doce metros (12,00 mts) - con predio que es o fue de JORGE PEREZ. - - - - -

La presente incluye los derechos sobre la línea telefonica número 202-76-83 ante la Empresa de Telefonos de Bogotá. - -

PARAGRAFO. - No obstante la cabida y linderos descritos la presente venta se hace como cuerpo cierto. - - - - -

SEGUNDA. - Que el inmueble objeto de la presente venta, lo adquirio la vendedora siendo casada por compra que hizo a -

ALVARO PACHON, como así consta en la escritura pública número cuatro mil setecientos quince (4.715) de fecha veintidos

(22) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) otorgada en la Notaría Veintiuna de Bogotá, inscrita en la -

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al - Folio de Matrícula Inmobiliaria número 050-0568817. - - - -

TERCERA. - Garantiza la vendedora que el inmueble objeto de la presente venta se encuentra libre de censos, hipotecas,

arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia

inemb rgable, condiciones resolutorias y de dominio, pñetos



-----2-----

pendientes, demanda civil registrada y en general libre de cualquier otro gravamen o limitación que pueda afectar el dominio sobre el mismo inmueble. - - - - -

CUARTA. - Que el precio o valor acordado para la presente venta es la cantidad total de UN MILLON DE PESOS (\$1'000.000.00) MONEDA CORRIENTE, suma esta que la vendedora declara tener recibido en dinero en efectivo y a su entera satisfacción de manos de la compradora. - - - - -

QUINTA. - Que en el día de hoy la vendedora hace a la compradora entrega real y material del inmueble que le vende, junto con todas sus mejoras, usos, consuetumbres y servidumbres que real y naturalmente le corresponden al mismo y en el estado en que hoy se encuentra. - - - - -

PRESENTE. - La compradora MARIA DEL CARMEN ANGEL VILLALOBOS de las condiciones civiles indicadas en la Primera parte, dijo: A) Que acepta la presente escritura pública en todas y cada una de sus partes y en especial la venta que la misma contiene en su favor y b) Que se halla en posesión del inmueble que adquiere y a su entera satisfacción. - - - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. - Leído el presente instrumento público por las otorgantes y advertidas de las formalidades legales de su registro, estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como esta redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento lo firman junto conmigo el Notario que de lo expuesto anteriormente doy fe y por ello lo autorizo. - - - - -

CONSTANCIAS. - Contiene el PAZ Y SALVO NOTARIAL No. 323564 expedido en Bogotá. - A. - ALVARO PACHON Y VALORES Y CIA. - sobre el inmueble de la calle 30 S No. 28-A-16. - - Reg. - Cat. No. 30S A27 23. - - avaluo \$523.000.00. - fecha de expedición 01-08-90. - ~~xxxx~~ valido hasta 31-12-90. - - - - -

Se contiene en las hojas AB 19567911/7812. - Derechos Notariales cobrados \$ 2.900⁰⁰ Decceto 1680 de 1.989. - - -

Vale en el Pago De Cucaita

NOHEMI VEGA DE CUCAITA ✓

CC. 51.782 Bta

Maria del Carmen Angel

MARIA DEL CARMEN ANGEL VILLALOBOS

Maria del Carmen Angel

10-4810

MARIO MONTÓYA GÓMEZ

NOTARIO VEINTIUNO

PRIMERA. - COPIA (fotocopia) tomada de su original por el expedido conforme al Art. 79 del Decreto 960 de 1.978, en 2 hojas blancas con destino a L. COMPRADOR.

Derechos por el 1/2

1.989 D. N.

20 SET. 1989



18 7 MAR 1990

Hoddas

20/

Bogotá D.C, Septiembre 28 del año 2021

Señor

SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

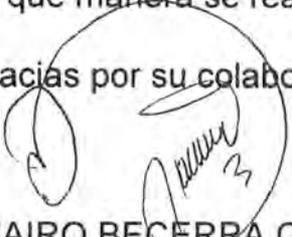
**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE
MENOR CUANTÍA DE JAIRO ARTURO BECERRA
MEDINA C/ MARÍA DEL CARMEN ÁNGEL
VILLALOBOS.**

RADICACIÓN No. 2020-123

SOLICITUD AL SEÑOR SECRETARIO PARA QUE SE SIRVA AUTORIZAR EL ENVÍO A MI CORREO ELECTRÓNICO DE LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR EL DESPACHO A LA CUAL SE REFIERE EL AUTO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 NOTIFICADO EN EL ESTADO No. 86 DE 15 DE SEPTIEMBRE.

JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA, Abogado en ejercicio, obrando en mi propio nombre, en calidad de demandante y parte actora en el proceso de la referencia, en forma comedida me permito solicitar de Ud., se sirva autorizar el envío a mi correo electrónico de la liquidación practicada por el despacho dentro del proceso de la referencia y notificada en el estado No 86 de fecha 15 de septiembre de 2021, solicitud que le hago en consideración a que al visualizar el contenido del auto solamente tiene dos hojas que son las que corresponden al auto, pero no sale y no puedo bajar el escrito donde se consigna la liquidación modificada que fue realizada por su despacho y la cual requiero para verificar como y de qué manera se realizaron las modificaciones realizadas.

Muchas gracias por su colaboración y ayuda. Cordial saludo.



Abogado JAIRO BECERRA Celular 315-3381133.

C.C. No. 17.012.583 de Bogotá.

T.P.A. No. 16.104 C.S.J.

Dirección Carrera 7-B No. 127-A-33 Apto. 301

Correo electrónico jairobecerra01@hotmail.com

Teléfono celular 315-3381133

Fw: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

Mar 28/09/2021 16:36

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Memorial para ser entregado al señor Secretario del Juzgado a fin de que resuelva una solicitud relacionada con el proceso ejecutivo con radicación No. 2020-123. Favor confirmar recibido. Muchas gracias por su colaboración. - Cordial saludo Abogado JAIRO BECERRA celular 315-3381133

From: Papeleria High class <highclasspapeleria@gmail.com>

Sent: Tuesday, September 28, 2021 2:57 PM

To: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

Subject: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

Buen día,

" Muchas gracias por preferirnos "

Cordialmente,

High Class Papelería

Nit: 1.020.748.812 - 9

Tel-Fax. 702 38 17

Cel-Whatsapp: 3008661999

"Todo lo que necesitas"

Venta al por mayor y al detal.

Bogotá, Colombia

21

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200012300

Previo a ordenar la medida cautelar solicitada, se requiere al demandante para que complemente su solicitud, dado que conforme al numeral 3 del art. 593 del C.G.P. "el embargo de bienes muebles no sujetos a registro y el de la posesión sobre bienes muebles o inmuebles se consumará mediante el secuestro".

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf16a44b7c811a6ba10124b61d69b3f61cf26a7b608c2775164fb8bf0071dce7

Documento generado en 19/11/2020 04:12:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C, Noviembre 24 del año 2020

Señora

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE
MENOR CUANTIA DE JAIRO ARTURO BECERRA
MEDINA C/ MARIA DEL CARMEN ANGEL
VILLALOBOS.

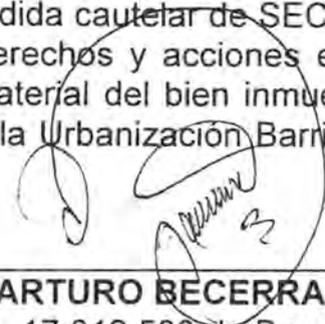
RADICACION No. 2020-123

**CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES
COMPLEMENTO DE LA SOLICITUD**

JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA, Abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad de Bogotá, identificado con la C. C. No. 17.012.583 expedida en Bogotá y con T.P.A. No. 16.104 del C.S.J., obrando en mi propio nombre, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad de Bogotá, en calidad de demandante y parte actora en el proceso de la referencia, en forma atenta comparezco ante su autoridad, con el fin de dar cumplimiento al requerimiento hecho por su despacho contenido en auto de fecha 19 de Noviembre pasado, notificado en el estado el día 20 de Noviembre siguiente, y siguiendo las instrucciones impartidas procedo entonces a **COMPLEMENTAR MI SOLICITUD A LA CUAL SE REFIERE EL CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES**, modificando dicha solicitud en cuanto a que primero debe ordenarse por su despacho la práctica de la DILIGENCIA DE SECUESTRO sobre la posesión material que ejerce la demandada, sobre el bien inmueble al cual se vinculan los derechos y acciones, conforme lo refleja al respecto la anotación No.010 de folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al bien inmueble descrito al cual corresponde el número 50S-568817 de la oficina de registro de Bogotá, zona sur, para lo cual una vez decretada dicha medida se servirá ordenar la práctica de la diligencia a la autoridad a quien su despacho designe, para lo cual Secretaría se servirá oficiar en tal sentido al secuestre designado y al Juzgado 44 civil Municipal, donde cursa el proceso de pertenencia, conforme lo expresa mi solicitud al respecto consignada en los términos del cuaderno de medidas cautelares.

Solicitud que nuevamente hago corrigiendo la interpretación equivocada que yo había hecho de la disposición consagrada en el numeral 3 del Art. 593 del C.G.P., ya que efectivamente allí se dice sin lugar a dudas que EL EMBARGO de la posesión que ejerce la demandada como derechos y acciones vinculados a cuerpo cierto, se consumará mediante el secuestro de estos, razón por la cual solicito a su señoría ordenar entonces la medida cautelar de SECUESTRO sobre el bien inmueble al cual se vinculan los derechos y acciones en razón de los cuales la demandada ejerce la posesión material del bien inmueble de la Calle 29-A Sur No. 27-16 casa de habitación de la Urbanización Barrio Santander de esta ciudad de Bogotá.

De la señora Juez atentamente,


JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA
C.C. No. 17.012.583 de Bogotá
T.P.A. No. 16.104 C.S.J.

DIRECCION: Crra. 7-B No. 127-A-33 Apto. No. 301
Correo Electrónico jairobecerra01@hotmail.com
Teléfono Celular 315-3381133

**RV: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL RADICACION 2020 - 123**

JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

Mar 24/11/2020 18:44

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (198 KB)

202011241415.pdf;

Apreciados señores: acompaño a la presente un memorial que contiene la corrección como complemento al cuaderno de medidas cautelares, dando con ello cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado por medio de auto de fecha 19 de noviembre pasado. Les solicito comedidamente se sirvan confirmar el recibido del memorial destinado al proceso ejecutivo con radicación número 2020-123. Muchas gracias. Cordial Saludo Abogado JAIRO BECERRA.

De: Papeleria High class <highclasspapeleria@gmail.com>**Enviado:** martes, 24 de noviembre de 2020 4:29 p. m.**Para:** JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>**Asunto:** JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL RADICACION 2020 - 123

Buen día,

" Muchas gracias por preferirnos "

Cordialmente,
High Class Papelería
Nit: 1.020.748.812 - 9
Tel-Fax. 702 38 17
Cel-Whatsapp: 3008661999
"Todo lo que necesitas"
Venta al por mayor y al detal.
Bogotá, Colombia



Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 1100140030522020012300

De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 593 del C.G.P., se decreta el SECUESTRO de los DERECHOS DE POSESIÓN que ostente la demandada MARIA DEL CARMEN ANGEL VILLALOBOS, sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-568817.

Designase como secuestre a **INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS**, quien se localiza en la CARRERA 10 No. 14-56 OF 306 y correo electrónico inmobiliariaelsol26@gmail.com, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija la suma de \$150.000 m/cte. como honorarios provisionales. Por el comisionado comuníquesele al secuestre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarlo del cargo y nombrar nuevo secuestre.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, de conformidad a la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 y lo dispuesto en el inciso 3º del canon 38 del C. G del P. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Por secretaria, líbrese misiva al Juzgado 44 Civil Municipal de esta ciudad (Antes Juzgado 71 Civil Municipal de esta urbe), con el fin de informar que por cuenta de este proceso el despacho decretó la anterior medida, lo anterior con el fin de que obre dentro del proceso No. 2016-0162 que adelanta la aquí demandada contra los HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de CELMIRA GIRALDO ALARCÓN.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

23

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4931f539e4324124e81e31df41870ba294fd3cc484cc178e35c5bd5d66fd85da

Documento generado en 22/02/2021 08:18:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

24

OFICIO N°021-0273

Bogotá D.C. veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Señores

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD (ANTES JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ).

Ciudad

REF. **PROCESO EJECUTIVO N°2020-00123** de JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA C.C 17.012.583 contra MARIA DEL CARMEN ANGEL VILLALOBOS C.C.51.782.783 (Al contestar favor cite la referencia de manera completa).

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto del veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021) ordeno oficialre con el fin de informar que en este despacho se decreto la medida de embargo y secuestro sobre el inmueble identificado con matricula mobiliaria **50S-568817**, lo anterior con el fin de que obre dentro de su proceso No. 2016-00162 que adelanta la aquí demandada contra los HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de CELMIRA GIRALDO ALARCÓN.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

Firmado Por:

RAFAEL SEGUNDO CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c6e4f4f6fbee6869d72948b814af9e87b25ff9ba40aa7119ae6ef73e4c9a0
e7a**

Documento generado en 23/04/2021 05:19:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

25

DESPACHO COMISORIO N°007
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

H A C E S A B E R A L:
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2020-00123 promovido por **JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA C.C 17.012.583** (Carrera 7B 127 A-33 apto 301 de esta ciudad y/o correo jairobecerra01@hotmail.com) contra **MARIA DEL CARMEN ANGEL VILLALOBOS C.C.51.782.783** (Calle 29- A sur No. 29-16 Urbanización Barrio Santander de esta ciudad y/o correo veritol13@hotmail.com), se le comisionó, con amplias facultades, para llevar a cabo el SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-568817** ubicado en la:

- 1) CL 29ª SUR 27-16 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CALLE 29 A SUR 27-16 #
- 3) CALLE 29 A SUR 27-16 #
- 4)CL 30S 28 A 16 (DIRECCION CATASTRAL)
- 5) HOY CALLE 30 S 28 A-16
- 6) ANTES AVENIDA 27 S 29-79

Se designa como secuestre a **INMOBILIARIA CONTACTOS ELECTRÓNICOS SOL SAS**, a quien se le fija la suma de \$150.000 m/cte. como honorarios provisionales y quien se localiza en CARRERA 10 No. 14-56 OF 306 y correo electrónico inmobiliariaelsol26@gmail.com , de esta ciudad. Por el comisionado comuníquesele al secuestre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarlo del cargo y nombrar nuevo secuestre.

Es apoderado de la parte actora el Doctor **JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA** identificado con cedula de ciudadanía número 17.012.583 y Tarjeta Profesional número 16.104 del C.S. de la J. quien puede localizarse en la dirección Carrera 7B 127 A-33 apto 301 de la ciudad de Bogotá y/o dirección electrónica jairobecerra01@hotmail.com , teléfono 3153381133.

Se remite copia del auto que lo ordena.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy Bogotá D.C; veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

Firmado Por:

RAFAEL SEGUNDO CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c26603c0ed0879c2b8f1f24a439cf5e37a9b1036cf7deacc5b90ec1050f03b77

Documento generado en 27/04/2021 10:30:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2020-0123 REMISION DE OFICIOS

Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 30/04/2021 18:37

Para: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>; Juzgado 44 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Un cordial saludo.

Mediante la presente, este despacho se permite hacer la remisión de los respectivos oficios ordenados dentro del proceso de la referencia para que proceda con su respectivo trámite

Atentamente,

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E-mail cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Grupo / Clase de Proceso: PROCESO EJECUTIVO

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA 17012583
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación CARR 7B # 127. A. 33 AP. 301 Teléfono 3153381133

APODERADO

JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA 17012583
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación CARR 7B # 127. A. 33 AP. 301 Teléfono 3153381133

DEMANDADO (S)

MARIA DEL CARMEN ANGEL VILLALOBOS 51782783
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación CALLE 29A SUR # 27-16 Teléfono 305.9863675

ANEXOS: _____

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No. 16.104 C. S. V.